

D.G.T.M. Y M.M. EXENTA N° 12100/ 59 Vrs.

NOMBRA PRÁCTICO AUTORIZADO DE
CANALES AL SR. PABLO CORREA
HUMPHREYS.

VALPARAÍSO, 24 JUN. 2020

VISTO: la solicitud del interesado; lo establecido en la letra a) del artículo 3° del D.F.L. N° 292, de 1953, que aprobó la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el artículo 35° y 36° del D.L. N° 2.222, de 1978, que sustituye la Ley de Navegación; los artículos 9°, 14° y 15° del D.S. (M.) N° 397, de 1985, que aprobó el Reglamento de Practicaje y Pilotaje; los artículos 6° y 8° del D.S. (M.) N° 398, de 1985, que aprobó el Reglamento de Prácticos; la Circular N° O-80/003, de fecha 15 de septiembre de 2014, que establece el procedimiento a seguir para seleccionar a los postulantes a Práctico Autorizado del Servicio de Practicaje y Pilotaje, y teniendo presente las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 292 de 1953,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 35° del Decreto Ley N° 2.222, de 1978, Ley de Navegación, determina que toda nave chilena o extranjera debe utilizar los servicios de practicaje y deberán estar sujetas a pilotaje, tal cual está dispuesto en el reglamento respectivo.
- 2.- Que, el artículo 28°, del D.S (M.) N° 397, de 1985, que aprueba el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, dispone que el pilotaje será efectuado por los prácticos que designe la Dirección General, conforme a las normas contenidas en este Reglamento y a las instrucciones especiales que imparta el Director General.
- 3.- Que, las normas vigentes facultan al Director General para efectuar nombramientos, destinaciones y otorgar las funciones de los prácticos autorizados que han sido aprobados por el Consejo de Selección.

RESUELVO:

- 1.- **NÓMBRASE** Práctico Autorizado de Canales, a contar del 26 de junio de 2020, al Sr. Pablo CORREA Humphreys, para que en carácter de tal cumpla las comisiones de pilotaje que asigne esta Dirección General en aquellas oportunidades que, por cualquier circunstancia, no hubiera Prácticos Oficiales disponibles.
- 2.- El nombramiento de Práctico Autorizado de Canales, tendrá validez mientras cumpla con los requisitos que establece el reglamento vigente.

D.G.T.M. Y M.M. EXENTA N° 12100/59 Vrs.
FECHA: 24 JUN. 2020

HOJA N° 2.

- 3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.




IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- INTERESADO.
- 2.- A.P.A.C.
- 3.- D.G.T.M. Y M.M. (OFIC. TRANSPARENCIA).
- 4.- CARPETA PERSONAL.
- 5.- ARCHIVO PILOTAJE.